



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>RADICADO:</b>	05001-31-05-007-2020-00290-00
<b>DEMANDANTE:</b>	CÉSAR AUGUSTO MERCADO SALAS
<b>DEMANDADO:</b>	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. DETARI S.A.S.
<b>VINCULADOS:</b>	AFP PORVENIR
<b>ASUNTO:</b>	ALLEGA DOCUMENTO Y ORDENA LA NOTIFICACIÓN

Teniendo que en auto del 6 de julio de 2022 se advirtió por el despacho que se había procedido a notificar a la codemandada Constructora Diez Cardona S.A.S. el 01 de marzo de 2022 a los correos electrónicos [contabilidad@ingediez.com](mailto:contabilidad@ingediez.com) y [gerencia@ingediez.com](mailto:gerencia@ingediez.com) los cuales correspondían con los registrados en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia que fuera aportado en la demanda. Del email enviado se extrajo que para ambos correos “el mensaje no se pudo entregar. El sistema de nombres de dominio (DNS) ha informado que el dominio del destinatario no existe”. Por lo que, se requirió al apoderado demandante para que remitiera al despacho el certificado actualizado a efectos de evitar nulidades por indebida notificación.

Así, recibe el despacho, el 17 de agosto de 2022, respuesta al requerimiento que hiciere el apoderado demandante a lo solicitado por medio del auto del 6 de julio de 2022. Por esto, se allega al expediente el certificado de existencia y representación legal de la demandada CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S. identificada con el NIT 900131237-5, en el cual registra como dirección electrónica para notificación el correo [gerencia@pro-obras.com](mailto:gerencia@pro-obras.com), que, como resulta evidente, es diferente al correo electrónico en el cual se había adelantado la anterior notificación. Por esto, se ordena la nueva notificación al correo electrónico que registra en el CERL actualizado que se allega, la cual, como la anterior, se realizará por medio de la citaduría del despacho.

**NOTIFÍQUESE**

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO**  
**JUEZA**

Firmado Por:  
Carolina Montoya Londoño

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **530d198c7b52a7a1cdd98b38469dbc166a0dfffd9c8006c685d2958cefcaba**

Documento generado en 24/08/2022 07:55:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**